

Ente fiscalizado: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado

Fondo: Recursos Federales

Número de auditoría: AEFPO-31-PERFED-2021

Tipo de auditoría: De cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado relativo a la auditoría de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo estatal y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos.

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2021, se registraron recursos federales ejercidos por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de los cuales se seleccionaron: Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Programa Nacional de Inglés (PRONI), Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), Programa Telebachillerato Comunitario y Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE).

El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) 2021, tiene como objetivo contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación.

El Programa Nacional de Inglés (PRONI) 2021, se orienta a contribuir a que las escuelas públicas de educación básica fortalezcan sus capacidades técnicas y pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, apoyando mediante la certificación nacional o internacional de los educandos, docentes y asesores externos especializados.

El Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) 2021, tiene como objetivo contribuir a que los niños y las niñas de 0 a 2 años 11 meses accedan a los servicios de educación inicial mediante la ampliación de la cobertura a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas, fortaleciendo los Centros de Atención Infantil Federalizados y Centros de Desarrollo Infantil en materia de seguridad y bienestar de las niñas y los niños, a través del mantenimiento de los inmuebles; implementando una estrategia a través de los agentes educativos de visita a los hogares para brindar atención a los padres de familia sobre prácticas de crianza, así como capacitando a los agentes educativos sobre el uso de los materiales pedagógicos y recursos didácticos.

El Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), busca dirigir la asignación de los recursos en los proyectos integrales que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de gestión de los Sistemas Estatales de Educación Normal y de las Escuelas Normales Públicas, para elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas, apoyar la superación académica del personal docente y directivo de las Escuelas Normales Públicas, mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso, y optimizar la infraestructura para el desarrollo de las actividades.

El Programa Telebachillerato Comunitario 2021, tiene por objeto contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, mediante el apoyo financiero para la operación de los planteles del Telebachillerato en el Estado de San Luis Potosí.

El Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE), tiene como propósito contribuir a que el educando con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica reciba una atención educativa acorde a sus necesidades, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; realizando acciones de fortalecimiento académico dirigidas a la concientización, formación y actualización de agentes educativos que participan en la atención de los educandos, entregar el equipamiento de los servicios de educación especial para mejorar sus condiciones y favorecer el trayecto educativo, así como establecer vínculos interinstitucionales que brinden atención complementaria para los educandos.

Los programas financiados con recursos federales se desarrollan en apego a Reglas de Operación, así como los convenios de colaboración respectivos, documentos que sirvieron de base para los trabajos de fiscalización.

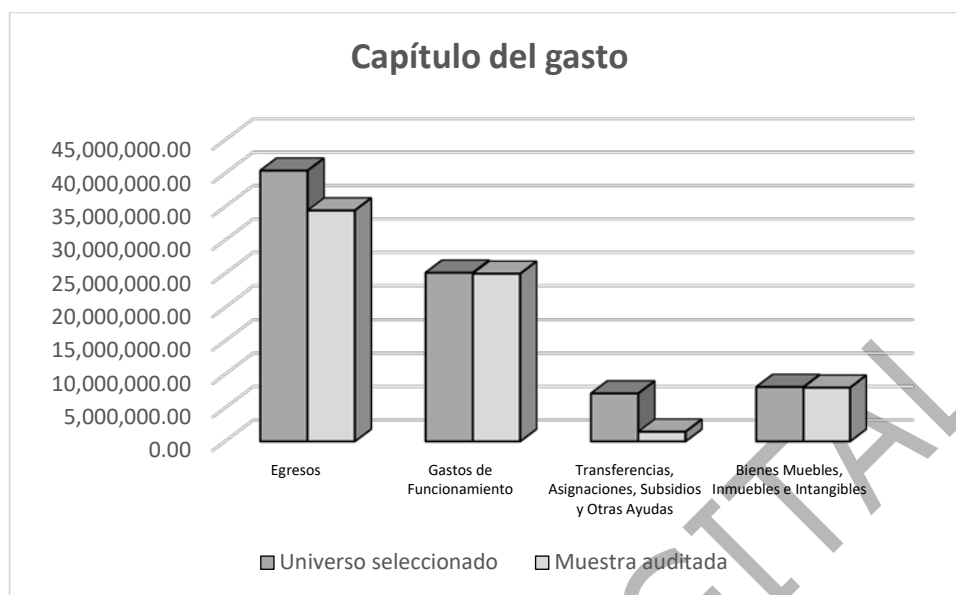
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$48,286,542 y de los egresos por un importe de \$34,460,621; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	48,286,542.00	48,286,542.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos, respecto al universo seleccionado representa 85.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	40,433,560.00	34,460,621.00	85.2%
Gastos de Funcionamiento	25,132,340.00	24,986,060.00	99.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,164,850.00	1,450,250.00	20.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	8,136,370.00	8,024,311.00	98.6%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. La evaluación del Sistema de Control Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior del Estado, se incluye en los resultados de la auditoría núm. AEFPO-02-PERF-2021 con título Revisión de Transferencias, Subsidios y Gastos de Inversión en Dependencias Centralizadas.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado registró los recursos transferidos en tiempo y forma por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para el financiamiento de programas federales por un monto de \$48,286,542, en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

Número	Nombre del Programa	Importe
1	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico (PRODEP)	2,702,651
2	Programa Nacional de Inglés (PRONI)	18,701,168
3	Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI)	4,101,615
4	Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE)	8,882,918
5	Programa Telebachillerato Comunitario	12,082,993
6	Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	1,815,197
Total		48,286,542

3. Con la revisión de los contratos y estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado abrió cuentas bancarias productivas y específicas, en las que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por un importe global de \$48,286,542.

Registros contables

4. Con la revisión de los registros contables, auxiliares contables y pólizas, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mantuvo registros específicos de los programas fiscalizados, debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos federales; se comprobó que para el registro de sus operaciones financieras la Dependencia utilizó el sistema de contabilidad denominado "Sistema Integral de Gestión Gubernamental (SIGEG)"; asimismo, que dispone de un Manual de Contabilidad, y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba las erogaciones realizadas, la cual se canceló con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre de los programas, efectuando los pagos correspondientes de forma electrónica.

Destino de los recursos

5. Con la revisión efectuada a los registros y auxiliares contables, asimismo, de las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado recibió recursos federales para el financiamiento de los programas por un monto de \$48,286,542; generando rendimientos financieros por un monto de \$36,029, así como recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$7,852,982, de los cuales la dependencia acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Programa	Recursos Ministrados	Muestra revisada	Reintegro de Rendimientos	Reintegro de Recursos no Devengados
Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Básico (PRODEP)	2,702,651	0	2,220	2,702,651
Programa Nacional de Inglés (PRONI)	18,701,168	12,434,270	19,272	612,298
Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI)	4,101,615	2,707,506	6,983	1,161,436
Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE)	8,882,918	6,229,437	1,772	2,648,481
Programa Telebachillerato Comunitario	12,082,993	11,423,612	2,649	659,381
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	1,815,197	1,665,796	3,133	68,735
Total	48,286,542	34,460,621	36,029	7,852,982

6. Con el análisis de los registros y auxiliares contables, asimismo, de las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado recibió Recursos Federales por un monto de \$2,702,651, correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico (PRODEP); constatando que dichos recursos fueron reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, toda vez que no se devengó cantidad alguna en el ejercicio fiscal 2021, y que la administración de los recursos federales no se realizó con base en los criterios de eficiencia y eficacia por parte de la Dependencia fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó oficio número IPMP/SE/003/2021 de fecha 4 de febrero de 2022, suscrito por el Coordinador del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, y dirigido a la Dirección General de Formación Continua, mediante el cual informa que la administración anterior determinó no iniciar los procesos para ejercer los recursos por la cantidad de \$2,702,651 hasta que la nueva administración realizara lo conveniente, y que en razón de lo anterior la administración entrante decidió reintegrar el recurso del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PROPEP) ejercicio 2021, al contar con tiempo limitado para poder llevar a cabo los procesos que aseguraran la calidad en la oferta. Asimismo, menciona que derivado de los procesos del cambio de administración en el Estado, el Instituto de Profesionalización del Magisterio Potosino no llevó a cabo en tiempo y forma los requerimientos académicos y administrativos ante la Dirección General de Formación Continua, por lo que al incorporarse las autoridades educativas locales valoraron el tiempo para poder llevar a cabo los procesos para la selección y formación de la oferta educativa, determinando la necesidad de realizar el reintegro de los recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la entidad fiscalizada no demostró las acciones generadas que permitan determinar el tiempo limitado para ejercer los recursos, a efecto de cumplir con el Convenio para la Implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica.

AEFPO-31-PERFED-2021-05-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las acciones necesarias para ejercer los recursos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, con objeto de fortalecer los procesos de planeación y ejecución de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

7. Se verificó que el ejercicio de los recursos federales de los programas, se aplicó de manera adecuada, en razón de que fueron destinados al cumplimiento de los objetivos establecidos en los convenios correspondientes.

Servicios personales

8. Se observa que las erogaciones del Programa Telebachillerato Comunitario, se integran del pago de nómina a profesores de los planteles de Telebachillerato por un monto de \$9,874,474 y el pago de cuotas de seguridad social por la cantidad de \$1,549,138, de los cuales con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte del capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó que la

Secretaría de Educación de Gobierno del Estado devengo en el ejercicio fiscal 2021, de los recursos en mención, por un total de \$11,423,612 soportados con la documentación justificativa y comprobatoria, emitiéndose los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, de igual forma se comprobó el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario.

9. Con la revisión de los registros contables y estado de cuenta bancario se verificó que en el Programa Telebachillerato Comunitario se registran erogaciones al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$1,549,138 por concepto de seguridad social para los profesores, las cuales no fueron pagadas al cierre del ejercicio, constatando que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado realizó el registro del devengo correspondiente.

Materiales y suministros

10. Con la revisión de los registros y auxiliares contables, asimismo, de las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado devengó en el ejercicio fiscal 2021 Recursos Federales en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. La muestra fiscalizada en este capítulo por un total de \$4,657,608 se integra por la revisión del Programa Nacional de Inglés (PRONI), el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) y el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE). Las erogaciones del Programa Nacional de Inglés (PRONI) corresponden al pago de material didáctico para reforzar la enseñanza y el aprendizaje de la lengua extranjera inglés; respecto al Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) se realizaron erogaciones por concepto de chalecos y cascos de seguridad, guantes de carnaza, material retardante de fuego, material didáctico para agentes educativos, botiquines de emergencia y puertas metálicas para centros de trabajo, y en relación al Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE) se registran gastos por concepto de hojas tamaño carta para impresión, y accesorios menores de equipo de cómputo.

11. Se verificó que la compra de insumos y materiales para el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) y para el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE) se realizó mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la normativa; de igual forma para el Programa Nacional de Inglés (PRONI) se efectuó el procedimiento de licitación pública nacional N° DGA-CAASPE-LN-00001-21 para la adquisición de 322 paquetes de material didáctico por un total de \$1,688,960, instaurado por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, el cual cuenta con el soporte documental suficiente y se encuentra amparado en el contrato formalizado con el proveedor, del cual se verificó el cumplimiento de las condiciones pactadas.

12. Se verificó que para la compra de 501 paquetes de material didáctico por un total de \$2,499,976, adquiridos con recursos del Programa Nacional de Inglés (PRONI) se efectuó el procedimiento de adjudicación directa N° DGA-CAASPE-AD-037-21, instaurado por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder

Ejecutivo, del cual no se presentó evidencia del documento suscrito por el titular del área requirente de los bienes, en el que se establezca la justificación de las razones para no llevar a cabo la contratación del material didáctico mediante el procedimiento de licitación pública, de igual forma, no se presentó el dictamen sobre la excepción a la licitación pública, mismo que debió ser emitido por el Comité de Adquisiciones o el titular de la Dependencia contratante.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la adquisición del material didáctico se llevó a cabo a través de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, solicitando a ésta Auditoría Superior del Estado gestionar ante la instancia correspondiente la justificación y en su caso la documentación o evidencia del procedimiento mediante el cual se realizó la adquisición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado; si bien es cierto que la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor llevó a cabo el procedimiento de contratación del material didáctico, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no proporcionó el documento suscrito por el titular del área requirente de los bienes, sobre la justificación para no llevar a cabo la contratación del material didáctico mediante el procedimiento de licitación pública, así como el dictamen de excepción a la licitación emitido por el Comité de Adquisiciones o el titular de la Dependencia contratante.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la información adicional del procedimiento de adjudicación directa N° DGA-CAASPE-AD-037-21, instaurado por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para la adquisición de 501 paquetes de material didáctico por un importe de \$2,499,976 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N), referente al documento suscrito por el titular del área requirente de los bienes, en el que se establezca la justificación de las razones para no llevar a cabo la contratación del material didáctico mediante el procedimiento de licitación pública, de igual forma, el dictamen sobre la excepción a la licitación pública, mismo que debió ser emitido por el Comité de Adquisiciones o el titular de la Dependencia contratante.

13. Respecto a la recepción de los insumos y materiales adquiridos con recursos federales de los Programas Expansión de la Educación Inicial (PEEI); Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), y Nacional de Inglés (PRONI), se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado proporcionó la documentación que acredita la entrega de los materiales e insumos por parte de los proveedores, así como las entradas al almacén.

14. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del Programa Nacional de Inglés (PRONI) y registradas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que un proveedor no brindó respuesta a la petición de presentar los documentos para confirmar las operaciones realizadas con la Dependencia; y respecto al oficio de compulsas enviado a otro proveedor, se verificó la página de seguimiento de envíos del Servicio Postal Mexicano, informando que la guía MN780014685MX fue devuelta por cambio de domicilio del destinatario; por lo que en razón de lo anterior no fue posible la confirmación de las operaciones con los proveedores mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los proveedores fueron contratados a través de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, por lo que la confirmación de las operaciones no es competencia de la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, aún y cuando la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, acreditó la recepción de los materiales e insumos, un proveedor no brindó respuesta al requerimiento de compulsas notificado, y en relación al oficio de compulsas enviado a otro proveedor, fue devuelto por el Servicio Postal Mexicano por cambio de domicilio del destinatario.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Servicios generales

15. Con la revisión de registros y auxiliares contables, asimismo, de las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado devengó en el ejercicio fiscal 2021 Recursos Federales en el capítulo 3000 Servicios Generales, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. La muestra fiscalizada en este capítulo por un total de \$8,904,840, se integra por la revisión del Programa Nacional de Inglés (PRONI) y el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI). Las erogaciones del Programa Nacional de Inglés (PRONI) corresponden al pago de servicios de tecnología de la información de una plataforma para fortalecer la enseñanza y el aprendizaje de la lengua extranjera inglés, servicios de certificación nacional y/o internacional del idioma inglés online para docentes, asesores

especializados, alumnos de primaria y secundaria; referente al Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) se realizaron erogaciones por concepto de apoyos económicos para traslados de agentes educativos de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia de los municipios de Villa de Reyes y Villa de Zaragoza, dictámenes de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo en los Centros de Atención Infantil ubicados en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde y Matehuala, recargas y mantenimiento de extintores y servicios de capacitación.

16. Con el análisis efectuado a la partida “Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles” del programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), se revisó el mantenimiento preventivo y correctivo en los Centros de Atención Infantil ubicados en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde y Matehuala por un importe de \$1,550,357, constatando que la contratación de dicho mantenimiento no se llevó a cabo a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, o en su caso por parte del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, toda vez que el compromiso lo realizó la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, mediante contratos suscritos por el Coordinador Administrativo de la Dependencia y los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se trata de mantenimientos correctivos menores que son regulados en el capítulo 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto; mencionando también que la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí faculta a las Dependencias Centralizadas del Estado para realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, por lo que se considera que independientemente de las facultades de las Dependencias citadas, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado cuenta también con facultades para poder realizar este tipo de contrataciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que la entidad fiscalizada señala que la Ley de Adquisiciones del Estado faculta a las Dependencias Centralizadas del Estado para llevar a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, sin embargo, las erogaciones observadas se realizaron con recursos federales del Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), los cuales poseen naturaleza jurídica de recursos públicos federales, por lo que es necesario la observancia del cumplimiento de la normativa establecida en las Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2021 en lo relativo al mantenimiento preventivo y correctivo, donde se establece la participación de personas calificadas en la revisión de estructuras, quienes deben emitir dictámenes técnicos, mismos que debieron ser supervisados/contratados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, o en su caso por el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

AEFPO-31-PERFED-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la supervisión y contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los Centros de Atención Infantil ubicados en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Rioverde y Matehuala a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, o en su caso por parte del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

17. Con el análisis de las pólizas, registros contables, y documentación comprobatoria de la partida Servicios de Diseño y Arquitectura del Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), se verificó que se efectuaron erogaciones por concepto de dictámenes de seguridad estructural, protección civil e instalación de gas, por un importe de \$184,440; constatando que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no presentó la evidencia de los trabajos efectuados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los dictámenes de protección civil e instalación de gas fueron afectados presupuestalmente en las partidas 3371 "Servicios de Protección Civil y Seguridad" y 3341 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianza" respectivamente, cuyos registros cuentan con la documentación soporte que incluye la evidencia de los trabajos realizados, y que en la partida que refiere la observación únicamente se afectó un monto de \$53,070.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples de evidencia fotográfica de algunos centros de trabajo. Adicionalmente presentó un segundo escrito libre de fecha 29 de septiembre de 2022, a través del cual presentó documentación digitalizada que contiene seis dictámenes de estabilidad, seguridad y funcionalidad estructural, seis programas de protección civil, y seis dictámenes de aprovechamiento de gas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado debido a que la entidad fiscalizada señaló que cuenta con la evidencia de los trabajos realizados, sin embargo, no presenta ninguna documentación.

Por lo que respecta a la documentación presentada por el Secretario de Educación de Gobierno del Estado de enero a septiembre de 2021, se verificó que se presentan dictámenes digitalizados los cuales no se encuentran certificados, mismos que carecen de valor probatorio, se le hace saber que es obligación del ex servidor público ofrecer

otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional referente a la evidencia de los trabajos efectuados, consistentes en dictámenes de seguridad estructural, protección civil e instalación de gas por un importe de \$184,440 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

18. Respecto a los servicios requeridos para la operación del Programa Nacional de Inglés (PRONI), se llevó a cabo la licitación pública nacional N° DGA-CAASPE-LN-00002-21 para la contratación de los servicios de certificación del idioma inglés online, de igual manera se realizó la licitación pública nacional N° DGA-CAASPE-LN-00003-21 para los servicios de una plataforma para fortalecer la enseñanza y el aprendizaje del idioma inglés en las escuelas incorporadas al programa, ambos procedimientos instaurados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo; asimismo, se verificó que los servicios pagados mediante el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) fueron formalizados mediante la celebración de los contratos correspondientes, constatando que se cuenta con la justificación y el soporte documental de los procedimientos realizados.

19. En lo concerniente a la recepción de los servicios contratados con recursos del Programa Nacional de Inglés (PRONI), se constató que la Dependencia presentó las actas de entrega-recepción de los servicios de una plataforma para fortalecer la enseñanza y el aprendizaje del idioma inglés, así como de los servicios de certificación para docentes y alumnos.

20. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del Programa Nacional de Inglés (PRONI) y registradas en el capítulo 3000 Servicios Generales se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que un proveedor no ha dado respuesta a la petición de presentar los documentos para confirmar las operaciones realizadas con la Dependencia; respecto al oficio de compulsión N° ASE-AEFPO-195/2022 enviado a otro proveedor, se verificó la página de seguimiento de envíos del Servicio Postal Mexicano, informando que la guía MN780014685MX fue devuelta por cambio de domicilio del destinatario; por lo que en razón de lo anterior no fue posible la confirmación de las operaciones con los proveedores mencionados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que los proveedores fueron contratados a través de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, por lo que la confirmación de las operaciones no es competencia de la entidad fiscalizada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, aún y cuando la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, acreditó la recepción de los materiales e insumos, un proveedor no brindó respuesta al requerimiento de compulsas notificado, y en relación al oficio de compulsas enviado a otro proveedor, fue devuelto por el Servicio Postal Mexicano por cambio de domicilio del destinatario.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa respecto a la falta de respuesta a las compulsas realizadas a los proveedores con los que se adquirieron bienes durante el ejercicio fiscalizado, toda vez que se les requirió en los domicilios fiscales que proporcionó el Ente.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

21. Con la revisión de los registros y auxiliares contables, asimismo, de las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos federales en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. La muestra fiscalizada en este capítulo por un total de \$1,450,250 se integra por la revisión del Programa Nacional de Inglés (PRONI) y el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI). Las erogaciones del Programa Nacional de Inglés (PRONI) corresponden al pago de apoyos económicos para asesores externos especializados en inglés que imparten clases en los diferentes centros de trabajo; en relación al Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) los gastos efectuados corresponden al pago de apoyos económicos para agentes educativos que realizaron labores de enseñanza en los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia de los municipios de Villa de Reyes y Villa de Zaragoza.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

22. Con la revisión de los registros y auxiliares contables, asimismo, de las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria, se verificó que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado devengó en el ejercicio fiscal 2021 Recursos Federales en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, los cuales cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. La muestra fiscalizada en este capítulo por un total de \$8,024,311 se integra por la revisión del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) y el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI). Con las erogaciones del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE) se efectuaron adquisiciones para el equipamiento de las escuelas Normales Públicas del Estado; respecto del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE) se ejerció en la compra de equipo de cómputo para diferentes centros de trabajo de nivel preescolar y primaria; y en relación al Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) corresponden a la adquisición de bienes para diferentes centros de trabajo.

23. Respecto de las adquisiciones de bienes muebles del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE), se efectuaron los procedimientos de invitación restringida número DGA-DCO-IR-00076-21 por un total de \$1,007,881, DGA-DCO-IR-00077-21 por un total de \$450,915, y DGA-DCO-IR-00087-21 por un total de \$207,000; en tanto que para el Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI) la contratación se llevó a cabo de manera directa en virtud de que dichas adquisiciones no rebasaron los montos establecidos en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021; en todos los casos se constató que fueron adjudicadas y contratadas de conformidad con la normativa aplicable, disponiendo de la justificación y el soporte documental de las erogaciones realizadas.

24. Se verificó que para las adquisiciones de bienes muebles realizadas con recursos del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), se realizaron los procedimientos de adjudicación directa DGA-CAASPE-AD-00030-21 por un total de \$316,000, DGA-CAASPE-AD-00031-21 por un total de \$5,004,482, DGA-CAASPE-AD-00032-21 por un total de \$710,063, y DGA-CAASPE-AD-00036-21 por un total de \$121,432, instaurados por la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, constatando que no se presentaron los documentos suscritos por el titular del área requirente de los bienes, en los cuales se estableció la justificación de las razones para no llevar a cabo las contrataciones mediante el procedimiento de licitación pública, de igual forma, no se presentaron los dictámenes sobre la excepción a la licitación pública, mismos que debieron ser emitidos por el Comité de Adquisiciones o el titular de la Dependencia contratante.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que la adquisición del material didáctico se llevó a cabo a través de la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, solicitando a ésta Auditoría Superior del Estado gestionar ante la instancia correspondiente la justificación y en su caso la documentación o evidencia del procedimiento mediante el cual se realizó la adquisición.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada menciona que la adquisición del material didáctico la llevó a cabo la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, sin embargo, la observación emitida corresponde a los procedimientos de adjudicación directa DGA-CAASPE-AD-00030-21, DGA-CAASPE-AD-00031-21 y DGA-CAASPE-AD-00032-21 por la compra de bienes muebles, y de los cuales la entidad fiscalizada, no hace señalamiento.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la información adicional de los procedimientos de adjudicación directa N° DGA-CAASPE-AD-00030-21 por un importe de \$316,000 (Trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) y DGA-CAASPE-AD-00032-21 por un monto de \$710,063 (Setecientos diez mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N), instaurados por la Dirección General de Adquisiciones de la

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para la adquisición de bienes muebles, los cuales debieron ser adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida; en relación al procedimiento de adjudicación directa DGA-CAASPE-AD-00031-21 por un monto de \$5,004,482 (Cinco millones cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N), presentar el documento suscrito por el titular del área requirente de los bienes, en el que se establezca la justificación de las razones para no llevar a cabo la adquisición de los bienes muebles mediante el procedimiento de licitación pública, de igual forma, el dictamen sobre la excepción a la licitación pública, mismo que debió ser emitido por el Comité de Adquisiciones o el titular de la Dependencia contratante.

25. De acuerdo a la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE), se constató que la totalidad de los bienes verificados no cuentan con etiquetas con los rótulos de inventario, situación que se señala en el acta circunstanciada de inspección y verificación de bienes muebles N° ASE-AEFPO-CIR-01/12 de fecha 11 de julio de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentales certificadas, consistente en evidencia fotográfica de los bienes muebles etiquetados. Asimismo, menciona que en el periodo en el cual se realizaron las entregas del equipamiento adquirido, la entidad fiscalizada se encontraba en el proceso de cambio de administración, por lo que la entrega del etiquetado de los activos fijos se vio interrumpido.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido que la entidad presentó evidencia fotográfica de 17 bienes muebles con sus respectivas etiquetas con los rótulos de inventario. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de 10 bienes muebles faltantes de etiquetas de inventario; por lo anterior no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional, referente a la evidencia fotográfica de los 10 bienes muebles que no cuentan con etiquetas con los rótulos de inventario, adquiridos con recursos del Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE).

26. Referente a las adquisiciones de bienes muebles realizadas con recursos del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE) por la partida total de \$6,151,977, no fue posible constatar su existencia física, el registro dentro del inventario, y los resguardos correspondientes, en razón de que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado no proporcionó la relación de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó en medio magnético certificado relación de los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE). Asimismo, menciona que la Coordinación General de Recursos Materiales en conjunto con las escuelas Normales, llevaron a cabo la actualización del inventario de los bienes muebles adquiridos con el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), solicitando a la Auditoría Superior del Estado la verificación física en cada centro de trabajo beneficiado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la inspección física selectiva de los bienes muebles en la Dirección de Educación Media Superior y Superior, así como en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y en la Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino; con lo que se constató la existencia de bienes sin uso, bienes que no fueron localizados y bienes sin etiquetas de inventario y sin los resguardos correspondientes, donde se generaron las actas de inspección y verificación ASE-AEFPO-CIR-02/31-PERFED/CP2021, ASE-AEFPO-CIR-03/31-PERFED/CP2021 y ASE-AEFPO-CIR-04/31-PERFED/CP2021.

AEFPO-31-PERFED-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado aclare y proporcione la documentación adicional, en relación a los bienes sin uso, bienes que no fueron localizados, así como aquellos que no cuentan con etiquetas de inventario ni con los resguardos correspondientes.

27. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no presentó evidencia de haber informado en los meses de enero y julio del ejercicio fiscal 2021, la actualización de sus inventarios y resguardos de los bienes muebles e inmuebles a la Dirección de Control Patrimonial, dependiente de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de mantener actualizado el registro de bienes patrimoniales del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DA/CGRF/706/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó los oficios números CGRF/SAI/279/2021 y DSA-015/2022 con fecha de recibido de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado del 21 de septiembre de 2021 y 19 de enero de 2022 respectivamente, mediante los cuales envía la actualización de los bienes muebles inventariados al 31 de agosto de 2021 y al 31 de diciembre de 2021.

Por su parte, el Secretario de Educación de Gobierno del Estado durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 19 de septiembre de 2022, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copias simples de los oficios número CGRM/SAI/010/2021 y CGRM/SAI/279/2021 con fecha de recibido de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado del 15 de enero de 2021 y del 21 de septiembre de 2021, mediante los cuales se demuestra el envío de la actualización de los inventarios al 31 de diciembre de 2020 y 31 de agosto de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por solventado debido a que la entidad fiscalizada acreditó haber informado sobre la actualización de sus inventarios a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transparencia del ejercicio de los recursos

28. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral y de forma pormenorizada mediante los formatos disponibles el ejercicio y destino de los recursos del Programa Nacional de Inglés (PRONI), Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), Programa Telebachillerato Comunitario, y Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE).

29. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado informó a la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, de manera trimestral y de forma pormenorizada el ejercicio y destino de los recursos del Programa Nacional de Inglés (PRONI), Programa Expansión de la Educación Inicial (PEEI), Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa EDINEN (PROFEXCE), Programa Telebachillerato Comunitario, y Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE).

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación y 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 8,714,961.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$34,460,621, que representó el 85.2% del universo seleccionado por \$40,433,560. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Martha Esmeralda Ruiz Rodríguez	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Normatividad Estatal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado